

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., dieciséis de julio de dos mil veintiuno

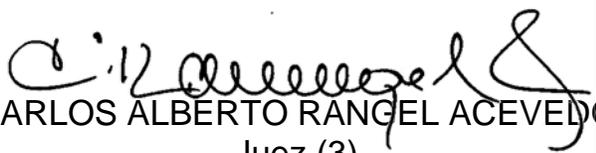
I. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del art. 287 del C.G.P., y conforme lo solicitado, se adiciona el auto de fecha 25 de marzo de 2021, en el siguiente sentido:

*“Se reconoce con interés jurídico a Nydia Constanza Moreno Ladino, en su calidad de cesionaria a título universal de los derechos herenciales que le corresponden a Humberto Moreno Ladino en calidad de hijo legítimo de la causante Leonor Rubio Ladino, de conformidad con la Escritura Pública No. 0182 de fecha 14 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría Sesenta (60) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.”*

II. De otra parte se corrige el numeral tercero del auto en mención, el cual quedará así:

*“Tercero: Reconocer a Nydia Constanza Moreno Ladino y Jairo Nel Moreno Ladino, como herederos de los causantes, en sus calidades de hijos legítimos, **debidamente acreditada con los registros civiles de nacimiento** que obran en el expediente, **quienes aceptan la herencia con beneficio inventario**”.*

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (3)

K.A. 2019-00806